

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Ubaté, agosto veinticuatro (24) de dos mil veintiuno (2021)

Ref. SUCESIÓN
Rad. 097 - 2017

Comoquiera que en memorial presentado por el apoderado de la acreedora hereditaria, coadyuvado por el apoderado de la heredera reconocida, manifiesta que "DESISTE de continuar con la reclamación económica en cabeza de la señora MARIA CANDELARIA RODRIGUEZ, así como de la objeción presentada a la partida primera del activo relacionado por el apoderado de la única heredera reconocida OLGA JANETH MOLANO GAVILÁN", el Despacho acepta el desistimiento solicitado y al no existir objeción frente a los pasivos, esta operadora jurídica en aplicación al inciso 5º del numeral 1º del Art. 501 del C.G.P. en armonía y concordancia con el inciso 2º del Art. 507 ibídem, aprobará los inventarios; declarará la fase de partición y designa partidior, autorizando al apoderado de la única heredera reconocida dentro del presente trámite.

Frente a lo indicado anteriormente el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR que el inventario de la sucesión del causante HÉCTOR MOLANO PÁEZ **queda conformado así:**

ACTIVOS:

PARTIDA PRIMERA: El derecho de dominio pleno respecto del establecimiento de comercio denominado ALMACEN DE REPUESTOS EL ESCARBAJO, inscrito en el registro mercantil (Cámara de Comercio de Bogotá) bajo la matrícula mercantil 01098746, comprendiéndose todos los elementos y mercancías que lo componen e integran, ubicado en la carrera 4 No. 7-93 de Ubaté; **avaluado en la suma de \$60.000.000.**

PARTIDA SEGUNDA: El derecho de dominio pleno sobre un globo de terreno denominado LOTE, identificado con matrícula inmobiliaria No. 172-29438; **avaluado en la suma de \$ 31.758.000.**

TOTAL ACTIVO INVENTARIADO: \$ 91.758.000

PASIVO: No existe pasivo.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

SEGUNDO: APROBAR los inventarios y avalúos conforme se indicó en el numeral anterior.

TERCERO: DECRETAR la fase de partición en el presente trámite liquidatario.

CUARTO: DESIGNAR al apoderado de la única heredera reconocida doctor JOSÉ ANTONIO POVEDA LADINO para efectuar el trabajo de partición y adjudicación de bienes.

QUINTO: Para que presente el trabajo de partición se concede al apoderado el término de **quince (15) días**.

NOTIFÍQUESE

MÓNICA MARGARITA MONCADA CHACÓN
Juez